

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO  
DE CONTROL Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
EXPEDIENTE NÚM: CI-OCV/PI/061/2019

Oficio: CI-OCV/0599/2019  
Asunto: Se notifica acuerdo

Metepec, Estado de México, a 01 de agosto de 2019

C. JUAN JESÚS LIMÓN GUTIÉRREZ,  
ABOGADO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Derivado de la denuncia presentada en esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en contra de la C. NORMA BEATRIZ LOREDO MENDOZA Y OTROS, con fundamento en los artículos 24 y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, comunico a Usted que en el expediente anotado al rubro, en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, se dictó el siguiente proveído:

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Se ordena el inicio del procedimiento de investigación respectivo, así como su registro en el sistema que al efecto lleva esta autoridad investigadora, bajo el número CI-OCV/PI/061/2019, para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Agréguese al sumario la denuncia presentada por el C. JUAN JESÚS LIMÓN GUTIÉRREZ, Abogado General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

TERCERO.- A efecto de contar con los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas denunciadas, con fundamento en los artículos 97 y 100 párrafo in fine de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, solicítese informe al Director de Administración y Finanzas de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el cual haga del conocimiento si la C. NORMA BEATRIZ LOREDO MENDOZA labora o ha laborado para este Órgano Garante y, en su caso, el procedimiento realizado para la contratación de dicha persona, debiendo remitir copias certificadas de la documentación inherente a dicha contratación.

CUARTO.- Practíquense las diligencias que sean necesarias para la investigación del presente asunto, hasta su total integración y determinación, quedando autorizados para la sustanciación del mismo los servidores públicos señalados en el proemio del presente Acuerdo, así como para efectuar las notificaciones que se requieran.

QUINTO.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, a los profesionistas señalados en el cuerpo de la denuncia materia de la presente investigación.

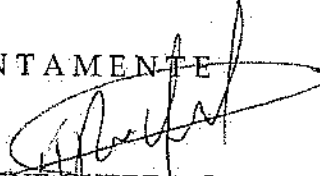
CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO  
DE CONTROL Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
EXPEDIENTE NÚM: CI-OCV/PI/061/2019

*SEXTO.-Con fundamento en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el presente proveído al denunciante C. JUAN JESÚS LIMÓN GUTIÉRREZ, Abogado General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, a través de los estrados digitales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.-----*

*Así lo acordó y firma el LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO, Jefe del Departamento de Investigación, adscrito a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios."*

Sin más por el momento, le saludo.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO  
Jefe del Departamento de Investigación  
De la Contraloría Interna y Órgano de  
Control y Vigilancia del Infoem

HRGG/aol

